

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL



MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá - Antioquia, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	2001-00042
Demandante	Claudia Milena Salas Peña
Demandado	Edilberto Arturo Ceballos
Proceso	Fijación de Alimentos
Asunto	Incorpora y Acepta Renuncia de Poder Dr., Cleiman Francisco Ibañez Morales – Requiere apoderada Dra., Eliana Patricia Usuga Higueta
Sustanciación	193

En escrito allegado el día 15 de junio de la cursante anualidad, el Dr., Cleiman Francisco Ibañez Morales renuncia al poder otorgado por el demandado señor Edilberto Arturo Ceballos, manifestando que desconocía que el mismo le había otorgado poder a la Dra., Eliana Patricia Usuga Higueta.

Visto lo anterior, y de conformidad con el artículo 76 inciso 4 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder, "la cual no pone término al mismo, sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

De otro lado, el día 16 de junio de esta misma anualidad, la Dra., Usuga Higueta, envía escrito con la renuncia de poder y su respectivo paz y salvo dentro del proceso de la referencia.

Revisado el memorial, se evidencia que la apoderada no comunicó al demandado dicha renuncia, por lo que se hace necesario, requerir a la togada para que allegue constancia de la renuncia al poder a ella conferido, cumpliendo así, con el inciso 5 del artículo 76 del Estatuto Procesal Civil Colombiano.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO ECHAVARRÍA LOPERA

JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MUTATÀ -
ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **032** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **11 de septiembre** de 2023, a las 8 A.M.

La Secretaria